

Escritura No. 10

Libro No. 7

2002

ESCRITURA PUBLICA

DE CONVENIO

**PARA LA ORGANIZACIÓN, ADMINISTRACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y
FINANCIAMIENTO COORDINADO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL
DEL HISTORIAL LABORAL**

OTORGADA POR:

**EL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PUBLICOS Y
EL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**

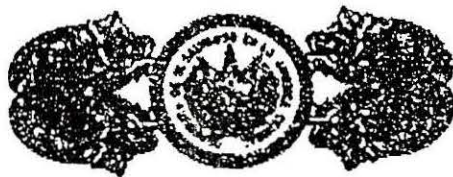
A FAVOR:

LOS MISMOS

**ULISES ANTONIO JOVEL ESPIROZA
NOTARIO**

San Salvador, El Salvador, C.A.

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

4630871
DIECIOCHO

NÚMERO DIEZ. LIBRO SÉPTIMO. CONVENIO. En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis

horas del día dieciocho de septiembre de dos mil dos. ANTE MI [REDACTED]

[REDACTED] Notario, de este domicilio, comparecen: el Ingeniero [REDACTED]

[REDACTED] de [REDACTED] años de edad, de este

domicilio, quién firma [REDACTED] persona de mi conocimiento, portador de su cédula de

identidad personal número uno- uno- cero cincuenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y cinco.

quien actúa en nombre y representación en su calidad de Presidente y Representante Legal del

INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, Entidad

Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con patrimonio propio quien en este

Instrumento se denominará el "INPEP" o "Instituto", personería que el fiscal relacionará; y el

Licenciado [REDACTED]

[REDACTED] quien firma

"E.M.Ramos F", persona de mi conocimiento, portador de su cédula de identidad personal

número uno- uno- ciento veintiocho mil doscientos treinta y tres, actuando en nombre y

representación en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO

SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, Institución de Derecho Público, de este domicilio

quien en este instrumento se denominará el "ISSS" o "la Unidad de Pensiones", personería que

1 más adelante relacionaré, y ME DICEN: ANTECEDENTES. Que conscientes de la problemática
2 que representa para los asegurados de ambas instituciones el obtener los beneficios a la Seguridad
3 Social consagrados en el Artículo cincuenta de la Constitución de la República, y desarrollado
4 en la Ley del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Reglamento de Aplicación de los Seguros
5 de Invalidez, Vejez y Muerte, Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos
6 de la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones, e Instructivo número SP cero uno/dos mil dos (SI
7 01/2002) emitido por la Superintendencia de Pensiones, y vista la duplicidad de esfuerzos que
8 ambas Instituciones realizan en forma separada para atender la demanda de los Historiales
9 Laborales que como Sistema Público de Pensiones tienen que proporcionar a los asegurados de
10 dichas Instituciones, el INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS
11 PUBLICOS e INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, deciden unificar
12 esfuerzos para desarrollar un mecanismo de resolución conjunta de solicitudes de Historial
13 Laboral, con el fin de optimizar así los servicios públicos en el otorgamiento de los derechos que
14 por Ley les corresponden a los beneficiarios; por lo que en cumplimiento a la Resolución de
15 Junta Directiva del INPEP Número Ciento Once/dos mil dos, tomada en Sesión Extraordinaria
16 número Treinta y Seis/ dos mil dos, de fecha veintinueve de agosto de dos mil dos; y del Acuerdo
17 de Consejo Directivo del ISSS, U.P. Número dos mil dos - cero cero ocho. SEP. de fecha seis de
18 septiembre de dos mil dos, se autorizó a los representantes legales de ambas Instituciones para
19 comparecer a suscribir el Convenio para la organización, administración, funcionamiento
20 financiamiento coordinado de la "UNIDAD DE ATENCIÓN INTEGRAL DEL HISTORIAL
21 LABORAL"; por lo que los comparecientes, en el carácter antes dicho acuerdan firmar el
22 presente convenio de conformidad a las cláusulas siguientes I- OBJETIVO: Establecer la
23 organización, administración y funcionamiento coordinado de la "UNIDAD DE ATENCIÓN
24 INTEGRAL DEL HISTORIAL LABORAL" la cual proporcionará servicio a todos los

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



M. DE H.

4630872
 DIECINUEVE

1 asegurados actuales, los ex-cotizantes del ISSS e INPEP, o sus beneficiarios, que deseen obtener
 2 su historial laboral para iniciar cualquier trámite de Pensión, asignación, cotización voluntaria y
 3 certificado de traspaso, en cualquiera de los Institutos suscriptores o en las Administradoras de
 4 Fondos de Pensiones. II- DE LA ORGANIZACIÓN Y ATRIBUCIONES: La Unidad para el
 5 cumplimiento de su objetivo contará con la siguiente organización: Un Comité Ejecutivo el cual
 6 estará integrado por el Presidente de Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos,
 7 EL Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social y un representante del Ministerio
 8 de Hacienda; al cual le corresponderá la gestión y supervisión de la Unidad; la Jefatura de la
 9 Unidad, será nombrada por el Comité Ejecutivo, quien será responsable de la Administración
 10 Operativa. III- FINANCIAMIENTO: La Unidad de Atención Integral del Historial Laboral, será
 11 financiada proporcionalmente por ambos Institutos, en relación con el número de usuarios
 12 demandantes del servicio por cada Institución, comprometiéndose a establecer los controles
 13 necesarios para dicho efecto, a fin de cuantificar los costos en que incurra cada uno, para el
 14 sostenimiento de la misma y hacer los ajustes para mantener el equilibrio y proporcionalidad en
 15 el gasto en que incurra cada Institución, durante el tiempo de operaciones de la Unidad. Para el
 16 funcionamiento del proyecto, los Institutos de común acuerdo aportarán proporcionalmente lo
 17 siguiente: Recurso Humano, Mobiliario y Equipo. IV- LUGAR DE LA UBICACIÓN DE LA
 18 UNIDAD. Inicialmente la Unidad de Atención Integral del Historial Laboral se ubicará en local
 19 de propiedad del INPEP, para lo cual éste designará el espacio que estuviere disponible dentro
 20 de sus instalaciones, el costo del local y los servicios básicos, agua, energía eléctrica y teléfono se
 21 cuantificará en la proporcionalidad de los gastos que le tocan aportar al INPEP. V- PLAZO. El
 22 plazo inicial de este convenio es de dos años contados a partir de esta fecha, prorrogable mientras
 23 subsistan las condiciones legales que obligan a ambos Institutos a atender los historiales
 24 laborales a los asegurados, ex-asegurados y beneficiarios del Sistema Público de Pensiones y del

1 Sistema de Ahorro para Pensiones. Ambos Institutos se obligan a iniciar la atención a los
2 usuarios, a partir del día veintitrés de septiembre del corriente año. VI) PRORROGA. El plazo del
3 presente convenio podrá prorrogarse por periodos iguales o inferiores al inicial. En caso de
4 modificación o finalización del mismo, cualquiera de las partes suscriptoras deberá comunicar a la
5 otra su deseo con al menos noventa días de anticipación, de lo contrario se prorrogará
6 automáticamente por el plazo original o su prorroga, según el caso. VII) RESCILIACIÓN: El
7 presente Convenio podrá darse por finalizado por acuerdo de ambas partes firmantes, en cualquier
8 momento, siempre y cuando por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la
9 vigencia del convenio; sin más responsabilidad que a la ejecución o terminación del servicio
10 parcialmente ejecutado. VIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de duda o conflicto
11 derivado de la interpretación y/o ejecución del presente convenio, se resolverá por medio de
12 Arreglo Directo, procurando ambos Institutos la solución de las diferencias sin otra intervención
13 que la de ellos mismos por medio de sus representantes o sus delegados, dejando constancia por
14 escrito de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. Intentado el arreglo directo sin
15 alcanzar acuerdo alguno, los representantes de los Institutos propondrán los mecanismos de
16 solución de los puntos sobre los cuales persistan las diferencias. IX) OTRAS DISPOSICIONES:
17 a) El presente convenio podrá modificarse o ampliarse según las necesidades del proyecto y de
18 común acuerdo entre las partes firmantes. b) Ambas instituciones se obligan a intercambiar
19 información y el apoyo que fuere necesario para todos los efectos derivados de la aplicación del
20 presente convenio. DOY FE: De ser legítima y suficiente la personería con que actúan: 1) el
21 [REDACTED] por haber tenido a la vista los
22 documentos siguientes: a) El Decreto Legislativo número Trescientos setenta y tres, de fecha
23 dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número
24 Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del

PAPEL PARA PROTOCOLO



DOS COLONES



DE H.

4630873
VEINTE

1 día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la Ley del Instituto Nacional
2 de Pensiones de los Empleados Públicos; la cual en el artículo cuatro establece que la
3 representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien podrá
4 delegar en otros funcionarios del Instituto sus poderes generales o especiales, con autorización de
5 la Junta Directiva y según el artículo ocho de la misma Ley, la Junta Directiva será presidida por el
6 Presidente de INPEP, quien será nombrado por la Presidencia de la República; b) Acuerdo número
7 veintisiete emitido por el Presidente de la República, Licenciado Francisco Guillermo Flores
8 Pérez, el día cinco de febrero del año dos mil uno, publicado en el Diario oficial número Cuarenta
9 y Seis, Tomo Trescientos Cincuenta, de fecha cinco de marzo del año dos mil uno, y c)
10 Certificación del Acta en que consta que el Ingeniero [REDACTED] rindió su
11 protesta de Ley, a las quince horas y treinta minutos del día veintidós de febrero del año dos mil
12 uno, extendida por el Licenciado [REDACTED] Arenga Argueta, en su carácter de Secretario para
13 Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República; y d) Certificación de la
14 Resolución de Junta Directiva del INPEP, Número Ciento Once/dos mil dos, tomada en Sesión
15 Extraordinaria Número Treinta y Seis/ dos mil dos, de fecha veintinueve de agosto del corriente
16 año, extendida por el Secretario de Junta Directiva del Instituto Licenciado [REDACTED]
17 [REDACTED] el día dieciséis de septiembre del presente año, donde consta que Junta Directiva
18 autorizó: a) La creación de la "UNIDAD DE ATENCION INTEGRAL DEL HISTORIAL
19 LABORAL"; b) La erogación de fondos para su funcionamiento en forma proporcional a la
20 cantidad de usuarios del servicio, afiliados al INPEP. Asimismo autorizó a [REDACTED]
[REDACTED], para comparecer a firmar el presente convenio interinstitucional. 2) El Licenciado
[REDACTED] por haber tenido a la vista los documentos siguientes:
23 a) La Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo mil doscientos sesenta y tres, de
24 fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número

1 doscientos veintiséis. Tomo número ciento sesenta y uno, del once del mismo mes y año, en cuyos
2 artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal b) y diecinueve literal c) consta el establecimiento
3 del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realizará los fines de Seguridad
4 Social que dicha Ley determina; y que el planeamiento, dirección y administración del Seguro
5 Social, están a cargo del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, persona
6 jurídica que tiene su domicilio especial en la ciudad de San Salvador; que el Presidente de la
7 República nombra al Director General del Instituto, correspondiéndole la representación
8 administrativa, judicial y extrajudicial del Instituto; b) Acuerdo número ciento cincuenta y tres de
9 fecha veintidós de mayo del presente año, en el que el Licenciado FRANCISCO GUILLERMO
10 FLORES PERAZA, Presidente de la República nombra a partir del veintidós de mayo del año recién
11 pasado, Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social al Licenciado E[REDACTED]
12 [REDACTED] A, publicado en el Diario Oficial número noventa y cinco, Tomo
13 número trescientos cincuenta y uno de fecha veintitrés del mismo mes y año; c) Certificación
14 extendida en esta ciudad el veintinueve de mayo del corriente año por el señor Rolando Alvarenga
15 Argueta, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la
16 que consta que a folios cuarenta y cuatro frente del Libro de Actas de Juramentación de
17 Funcionarios Públicos, que para tal efecto lleva dicha Presidencia, y de conformidad al Acuerdo de
18 Nombramiento número ciento cincuenta y tres emitido por el Licenciado Fran[REDACTED]
19 [REDACTED] Presidente de la República, fue nombrado el Licencia[REDACTED]
20 RAMOS FALLA como Director General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social a partir del
21 [REDACTED] del presente año y en esa misma fecha se le tomó la protesta constitucional en
22 dicho cargo; y d) Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS, U.P. Número dos mil dos - cero cero
23 ocho, SEP, de fecha seis de septiembre de dos mil dos. Así se expresaron los comparecientes a
24 quienes expliqué los efectos legales de la presente escritura y leído que se las

PAPEL PARA PROTOCOLO



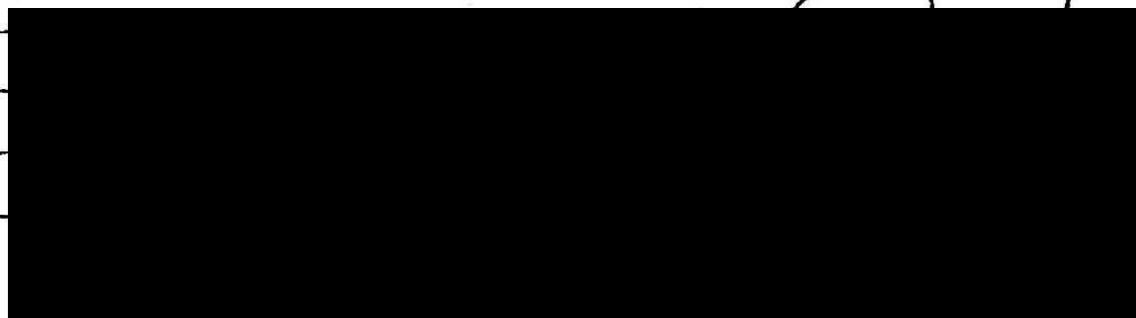
DOS COLONES



M. DE H.

4630874
VEINTIUNO

1 hube integralmente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firma-
2 mos. DOY FE.-Enmendado-IX)-vale.-



3
4
5
6
7
8
8
10
11
12
13
14
15
16
16
17
18
19
20
21
22
23
24

SO ANTE MI, del folio dieciocho frente al folio veintiuno frente del Libro Séptimo de mi protocolo que vence el día catorce de junio de dos mil tres, y para ser entregado al **INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS**, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, el día dieciocho de Septiembre del año dos mil dos.

